



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE MAYO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la realización del proyecto y la ejecución de la Pavimentación de las siguientes arterias:

- a) Brasil, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Costa Rica, Panamá, Colombia, Bolivia, Chile, El Salvador, República Argentina; todas con orientación Norte-Sur.
- b) México, Nicaragua, Puerto Rico, Cuba, Honduras; todas con orientación Oeste-Este

ARTICULO 2º.- Para la ejecución de la presente obra, se afectarán partidas presupuestarias correspondientes al año 1990 1991, efectuándose el cobro a los vecinos beneficiarios por el Sistema de Contribución por mejoras.

ARTICULO 3º. - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con organismos provinciales y centro vecinal a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diez días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2033/90

Expte. N° 161-C-90

FDO. EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
JOAQUIN HORACIO SEGURA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL